



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Gerencial General Regional

N° 379-2015-GRA/GR-GG

Ayacucho, 17 OCT 2015

VISTO; el Oficio N° 1301-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 25 de septiembre del 2015, Informe N° 039-2015-GRA-SGSL/FRAQ-SO, Decretos Nros. 7895-2015-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, 5984-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y 5741-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documentos que contiene en ochenta y cinco (85) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 063-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 28 de abril del 2014, del Proyecto; “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO JOSE SALVADOR CAVERO OVALLE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA”, por un monto de S/. 2'552,395.00 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO JOSE SALVADOR CAVERO OVALLE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA”, reconsiderado con el código SNIP N° 292353, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;



Que, la presente Ampliación de Plazo, el Residente de Obra, remite el Informe Técnico N° 156-2014-GRA-SGO/RO-JPRSSC, de fecha 17 de septiembre del 2015, donde solicita la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, de acuerdo a los alcances señalados en el Art. 41° de la LCE y el Art. 200° y 201° del RLCE, mediante los cuales se cuantifica la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 en cincuenta y nueve (59) días calendarios desde el 18 de Setiembre al 15 de Noviembre del 2015. La solicitud de Ampliación de Plazo es por la causal 1. Adicionales, Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles a la Obra, debido a la demora en adquisición y desabastecimiento de materiales requeridos para la Obra, por causa de mayores metrados, por partidas no consideradas en el expediente técnico. El Supervisor de obra Ing. Freddy Ronald Abad Quispe, remite el Informe N° 039-2015-GRA-SGSL/FRAO-SO, de fecha 17 de septiembre del 2015, donde da su opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, por las siguientes causales 1) En la ejecución del Adicional de Obra N° 02 para cimentar la estructura se encontró agua subterránea lo cual obligo a replantear el sistema estructural en relación al estudio de mecánica de suelos, generando mayores metrados en trabajos de excavación en zanja para el drenaje demandando 13 días calendarios para la ejecución., 2) Las condiciones o características reales del suelo con referencia al Nivel Fondo de Cimentación no es considerable lo cual genero la ejecución de Vigas de Cimentación donde demando 20 días calendarios de ejecución., 3) La demora de asignación presupuestal tardía y fraccionada donde genero 26 días de retraso de Obra, estos factores a perturbando la ruta crítica, generándose la necesidad de un plazo adicional cuantificados En opinión de esta Sub Gerencia especifica que según la presente solicitud de ampliación de plazo de ejecución de Obra presentado por el Residente de Obra, con opinión favorable del Supervisor por un plazo de cincuenta y nueve 59 días calendarios, es preciso recalcar que se ajustan a los alcances de los Art. 41° de la LCE y el Art. 200° y 201° del RLCE, **CONCLUSIONES** En este sentido a opinión de esta Sub Gerencia la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 presentada por el Residente de Obra, y con opinión favorable de la Supervisión de Obra, resulta **PROCEDENTE** en un plazo de cincuenta y nueve (59) días calendarios, el plazo se Ampliará a partir del 18 de septiembre del 2015, con finalización de nuevo plazo contractual el 15 de noviembre del 2015, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, solicitada por el Supervisor de Obra, debe ser declarada **PROCEDENTE** Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; por lo que, mediante el Oficio N° 1301-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 7895-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5981-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la Ampliación Plazo N° 01 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO JOSE SALVADOR CAVERO OVALLE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANTA"**, cincuenta y nueve (59) días calendarios, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes, y Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto; **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO JOSE SALVADOR CAVERO OVALLE DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE**



"HUANTA", por cincuenta y nueve (59) días calendarios, a partir del 18 de setiembre del 2015, quedando establecido el nuevo plazo contractual de conclusión de la obra el 15 de noviembre del 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a todos los órganos estructurados del Gobierno Regional , Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Dr. RICHARD PRADO RAMOS
GERENTE

